CONTRATO No. 0771-2025

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS - INGFRACOL SAS,** identificado con Nit. número **900381761-5**, representada legalmente por **ALEJANDRO GIRALDO VILLEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.946.221 de Mesetas y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Para suplir la presente necesidad, la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección, mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa con No. CRC-SA-0056-2025. **2.-** Culminadas las etapas del presente proceso, mediante Resolución No. 1803 de 29 de diciembre de 2025, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso al proponente **INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA SAS - INGFRACOL SAS, identificado con Nit. número 900381761-5**, por cuanto su propuesta se ajustó al presupuesto oficial, y cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y factores de calificación. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA FOTOVOLTAICA PARA CUBRIR EL CONSUMO ACTUAL DE LAS SEDE TERRITORIAL NORTE SANTANDER DE QUILICHAO Y VIVERO LA FLORIDA EN POPAYÁN, ASI COMO TAMBIEN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ENERGIA FOTOVOLTAICA COMO UNA MEDIDA PARA LA MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA INCLUYENDO MUNICIPIOS DEL AREA DE INFLUENCIA DE la TCE CEDELCA. PARÁGRAFO. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** Los servicios y/o elementos que la Corporación Autónoma Regional adquiere a través del presente contrato son los discriminados en la oferta económica, la cual deberá cumplir con las especificaciones y características técnicas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($310.600.000) – IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR**, así como los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

DETALLE	CANTIDAD	PROPUESTA ECONOMICA	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Sistema fotovoltaico - sede CRC Vivero la Florida	1	$ 104.000.000	$ 104.000.000

Sistema fotovoltaico - sede CRC DT Norte	1	$ 26.600.000	$ 26.600.000
Sistema fotovoltaico -Vivienda	12	$ 15.000.000	$ 180.000.000
VALOR TOTAL			**$ 310.600.000**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. La CRC pagará el valor del presente contrato en pagos parciales, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, actas parciales, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. La entidad tiene establecido los procedimientos de pago y sus requisitos para el trámite de las cuentas, que de acuerdo a la circular 002 del 22 de enero de 2024, dictó las instrucciones para el cargue de los documentos en la plataforma GESTOR – MODULO CONTRATOS Y SECOP II, la cual establece para cada modalidad de contrato o proceso, unos requisitos diferentes; por ello, para el caso en concreto se trata de un procesos de selección publica de oferentes y los requisitos y/o documentos que refiera la circular son: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor), PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES, INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA, INFORME PARCIAL O FINAL DEL SUPERVISOR, EVIDENCIAS, ACTA DE LIQUIDACIÓN (SI EL PAGO ES FINAL O EN UN SOLO PAGO), ENTRADA A ALMACEN (SI APLICA), CUENTA BANCARIA, CALIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (3 días hábiles para la expedición por parte del supervisor). Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación, se encuentra respaldada por los certificados de disponibilidad presupuestal, Nos: 1849 del 6 de noviembre de 2025 y 1916 del 24 de noviembre de 2025.

CDP	VALOR	FUENTE	VALOR A APROPIAR POR CDP
CDP 1849	$262.149.226	Sobretasa ambiental	$184.000.000
CDP 1916	$170.000.000	Sobretasa ambiental - Funcionamiento	$ 126.600.000

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal

cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas y horarios exigidos. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SISTEMA 1. SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA SEDE DE LA CRC. SEDE VIVERO LA FLORIDA. MUNICIPIO DE POPAYAN**

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA VIVERO LA FLORIDA - CRC				
ITEM	**DESCRIPCION ITEM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÒN**
1	Suministro e instalación de panel solar fotovoltaico monocristalino de 615 wp alto rendimiento	Unidad	35	Es una solución de energía renovable diseñada para aprovechar la radiación solar y convertirla en electricidad, proporcionando una fuente de energía limpia, eficiente y sostenible para el vivero de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
2	Suministro e instalación de Inversor Solar Trifásico On grid 20 kW	Unidad	1	
4	Cajas de Conexiones y Protecciones DC/AC	Unidad	1	
5	Cableado Ac /Dc y Conectores MC4	Unidad	1	
6	Suministro e instalación de interfaz de control y monitoreo	Unidad	1	
7	Soportes para Instalación de los paneles en techo	Unidad	1	

NOTA: Un (1) sistema fotovoltaico contiene los elementos anteriormente descritos

SISTEMA 2. SISTEMA FOTOVOLTAICO SEDE DE LA CRC. SEDE DIRECCION TERRITORIAL NORTE. MUNICIPIO DE SANTADER DE QUILICHAO

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA SEDE TERRITORIAL NORTE - CRC				
ITEM	**DESCRIPCION ITEM**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÒN**
1	Suministro e instalación de panel solar fotovoltaico monocristalinio de 615 wp alto rendimiento	Unidad	10	Es una solución de energía renovable diseñada para aprovechar la radiación solar y convertirla en electricidad, proporcionando una fuente de energía limpia, eficiente y sostenible para el vivero de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
2	Suministro e instalación de Inversor Solar Trifásico On grid 5 kW	Unidad	1	
4	Cajas de Conexiones y Protecciones DC/AC	Unidad	1	
5	Cableado Ac /Dc y Conectores MC4	Unidad	1	
6	Suministro e instalación de interfaz de control y monitoreo	Unidad	1	

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA SEDE TERRITORIAL NORTE - CRC				
ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÒN
7	Soportes para Instalación de los paneles en techo	Unidad	1	

NOTA: Un (1) sistema fotovoltaico contiene los elementos anteriormente descritos

SISTEMA 3. SISTEMA FOTOVOLTAICO VIVIENDA. DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA VIVIENDA				
ITEM	DESCRIPCION ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÒN
1	Suministro e instalación de panel solar monocristalino de 560 W 12V.	unidad	2	es una solución de energía renovable diseñada para aprovechar la radiación solar y convertirla en electricidad, proporcionando una fuente de energía limpia, eficiente y sostenible para viviendas ubicadas en la jurisdicción de cualquier municipio del departamento del cauca
2	Suministro e instalación inversor multifuncional 1kw inversor-cargador-regulador. 24 vdc – 120 vac.	unidad	1	
3	Suministro e instalación batería solar de gel sellada 100ah 12vdc	unidad	2	
4	Suministro e instalación accesorios (cableado, conectores, conexiones y terminales de batería) .	unidad	1	
5	Suministro e instalación estructura para fijación de módulos en cubierta (techo)	unidad	1	
6	Suministro e instalación caja de conexiones y protecciones ac/dc sistema fotovoltaico	metro	1	
7	gabinete para baterias .	unidad	1	

NOTA: Un (1) sistema fotovoltaico contiene los elementos anteriormente descritos.

CONDICIONES TÉCNICAS SISTEMA FOTOVOLTAICO VIVERO: Es necesario indicar que los elementos deben cumplir como mínimo las siguientes consideraciones: Los paneles solares deben cumplir con garantía mínima de 10 años y las certificaciones de producto RETIE y normas técnicas IEC 61215, IEC 61730 y/o UL 1703, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. El Inversor debe cumplir con garantía mínima de 3 años y las certificaciones IEC IEC 62109 y/o UL 1741, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Dictamen RETIE de la instalación de organismo avalado por el ONAC. Trámites ante la empresa de energía para la conexión y puesta en marcha cuando se

requiera. **CONDICIONES TÉCNICAS SISTEMA FOTOVOLTAICO VIVIENDAS RURALES:** Es necesario indicar que los elementos deben cumplir como mínimo las siguientes consideraciones: Los paneles solares deben cumplir con garantía mínima de 10 años y las certificaciones de producto RETIE y normas técnicas IEC 61215, IEC 61730 y/o UL 1703, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Los Inversores deben cumplir con garantía mínima de 18 meses y las certificaciones IEC 62109, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Los Cargadores deben cumplir con garantía mínima de 18 meses y las certificaciones IEC 62109 y/o UL 1741, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Las Baterías deben cumplir con garantía mínima de 18 meses, mínimo 1.400 ciclos de descarga al 50% DOD a 25°C y certificaciones IEC o EN 60896, y/o IEC o EN 61427, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. El material eléctrico debe contar con los respectivos certificados de producto RETIE, según aplique. **CANTIDADES:**

ITEM	SISTEMA FOTOVOLTAICO	UBICACIÓN	CANTIDAD
1	Sistema Fotovoltaico 1 Sede CRC - Vivero la Florida	Popayán	1
2	Sistema Fotovoltaico 2 Sede CRC - Dirección Territorial Norte	Santander de Quilichao	1
3	Sistema Fotovoltaico 2 Sede CRC - BENEFICIARIOS	Municipios priorizados del Departamento del Cauca	12

UBICACIÓN: Como se indicó en el cuadro inmediatamente anterior, los lugares de suministro e instalación para la sede de la CRC - El vivero La Florida será el Municipio de Popayán (Vereda González), para la sede de la CRC – Dirección Territorial Norte será el Municipio de Santander de Quilichao. Para el caso de los sistemas fotovoltaicos destinados para viviendas, estos deberán ser entregados en los municipios priorizados por el supervisor de contrato del departamento del Cauca, obedeciendo a criterios técnicos y de la fuente de financiación destinada para la presente contratación. fotovoltaicos. **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**: El contratista deberá aplicar buenas prácticas ambientales, las cuales deberán ser apoyadas en los métodos y especificaciones según la normatividad legal y técnica vigente en la instalación de los sistemas de energía solar fotovoltaica. **2**. Durante los primeros 5 días de ejecución el contratista deberá entregar al supervisor del contrato los análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems contratados los cuales deberán reposar en el expediente. **3.** Contar con los recursos técnicos, logísticos, de infraestructura y de talento humano, mínimos y necesarios, para la ejecución de las obligaciones contractuales. **4.** Entregar e instalar los elementos que conforman cada sistema fotovoltaico en los sitios definidos por el supervisor. **5.** Garantizar la entrega oportuna de los bienes y servicios que se requieran para la ejecución del contrato en el lugar definido previamente. **6.** Presentar a través del supervisor, el correspondiente informe de ejecución. **7.** Garantizar la excelente calidad, cantidad y oportunidad en la prestación de los servicios requeridos, y cumplimiento dentro del plazo fijado para ello. **8.** Atender las observaciones realizadas por el o los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control del contrato. **9.** Informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **10.** Cumplir con el pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (este último, si aplica), tanto de aquel, como del personal a su cargo si lo tuviere, durante toda la ejecución del contrato. Y presentar las correspondientes planillas para el pago del servicio. **11.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **12.** El

contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **13.** El contratista deberá entregar la garantía del fabricante para el caso de los paneles solares, inversores y baterías. **14.** Presentar a la CRC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **15.** Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **16.** Entregar las siguientes garantías del fabricante: **Sistema fotovoltaico Vivero:** Los paneles solares deben cumplir con garantía mínima de 10 años y las certificaciones de producto RETIE y normas técnicas IEC 61215, IEC 61730 y/o UL 1703, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. El Inversor debe cumplir con garantía mínima de 3 años y las certificaciones IEC IEC 62109 y/o UL 1741, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Dictamen RETIE de la instalación de organismo avalado por el ONAC. Trámites ante la empresa de energía para la conexión y puesta en marcha. **Sistema fotovoltaico Viviendas:** Los paneles solares deben cumplir con garantía mínima de 10 años y las certificaciones de producto RETIE y normas técnicas IEC 61215, IEC 61730 y/o UL 1703, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Los Inversores deben cumplir con garantía mínima de 18 meses y las certificaciones IEC 62109, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Los Cargadores deben cumplir con garantía mínima de 18 meses y las certificaciones IEC 62109 y/o UL 1741, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. Las Baterías deben cumplir con garantía mínima de 18 meses, mínimo 1.400 ciclos de descarga al 50% DOD a 25°C y certificaciones IEC o EN 60896, y/o IEC o EN 61427, por lo que este requisito deberá acreditarlo el proponente dentro de su propuesta. El material eléctrico debe contar con los respectivos certificados de producto RETIE, según aplique. **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su debida ejecución. **OBLIGACIONES DE LA CRC: 1.** Efectuar el pago estipulado en el contrato, una vez sea recibido a satisfacción el servicio requerido. **2.** Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. **3.** Exigir al contratista la ejecución oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto. **4.** Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado. **5.** Velar porque la ejecución del contrato sea respetuosa de los derechos humanos, en consecuencia, deberá informar a los entes de control en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las posibles violaciones de derechos humanos que puedan ocurrir con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 7. Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.– MULTAS.** Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave

y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de imposición de multa, LA C.R.C., podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario idóneo que para tal efecto designe el subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá las facultades establecidas en el Manual de Contratación de la Corporación, así como las establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **Funciones de Contenido Administrativo:** 1. Exigir al contratista el cumplimiento de objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y las demás que se estipulen para garantizar una adecuada destinación de los recursos durante la ejecución contractual. 2. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato 3. Corroborar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato. 4. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del contrato. 5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del contrato 6. Organizar el archivo de la Supervisión del contrato. 7. El Supervisor y/o responsable de cada proyecto de inversión deberá garantizar, velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. 8. El supervisor será el responsable del ingreso de los elementos objeto de compra a la oficina de almacén de la CRC, así como de cumplir con los requisitos de egreso que para el efecto le imponga la Oficina de Almacén con el fin de que llegue al destinatario final. **Funciones de Contenido Legal:** 1. Proyectar y suscribir el acta de inicio cuando a ello haya lugar, dentro del término estipulado en el contrato, así como el documento de entrega a los beneficiarios. 2. Incluir en el expediente contractual el original del acta de inicio. 3. Controlar la vigencia de las garantías y solicitar su renovación cuando sea necesario. 4. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el contratista dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. 5. Verificar que las peticiones del contratista se encuentren sustentadas en debida forma. 6. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada 7. Exigir al contratista la certificación debidamente soportada de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por pate del contratista los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales. 8. Informar mediante un reporte documentado al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. Dicho reporte, deberá contener la indicación clara y precisa de los hechos y las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas. 9. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido

objeto de modificación mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el contratista. 10. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar. 11. Verificar que los bienes ofrecidos cuenten con toda la documentación en regla. **Funciones de Contenido Financiero:** 1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberán expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. 5. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al contratista. **Funciones de Contenido Técnico:** 1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización. 2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. 3. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato. 4. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. 5. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución. 6. Verificar que el contratista utilice personal idóneo y que la maquinaria, equipos y elementos ofrecidos cumplan con los estándares de calidad, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección. En todo caso las responsabilidades y facultades de la supervisión se rigen por lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **4)** Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA dentro de los tres primeros días de suscrito el contrato constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b). Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c). Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La no presentación de la garantía exigida dentro del término establecido impedirá la ejecución, y se dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o la declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las

primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, se deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula ciudadanía del Representante Legal, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso, la propuesta del CONTRATISTA**,** anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven, en la página del Secop, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato es objeto de pago de estampilla de UNIVERSIDAD DEL CAUCA, por lo que el contratista deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Subdirección Financiera para efectos de su liquidación y retención. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, y su ejecución se contará a partir de la legalización y aprobación de las garantías.

Proyectó: Rubén Darío Ortiz Caicedo – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica.